Ciudad, Bucaramanga (6/4/2026)

Señores
Municipio de Bucaramanga
Ciudad

Referencia: Proceso de contratación No. SI-SI-LP-002-2026.

Asunto: Requerimiento de Anticipo

Cordial saludo,

En el marco del proceso de contratación de la referencia y conforme a lo previsto en el numeral 8.3 del proyecto de pliego de condiciones, me permito solicitar respetuosamente la aprobación de un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, como mecanismo necesario para garantizar la adecuada ejecución técnica y financiera del proyecto.

Desde el punto de vista ingenieril, la naturaleza del contrato implica la intervención simultánea de múltiples frentes de obra en el área urbana del municipio, lo que exige la disposición inmediata de recursos para la implementación de la infraestructura inicial, la movilización de equipos, la instalación de campamentos, así como la ejecución de actividades preliminares indispensables para el desarrollo de las obras. Estas condiciones requieren una planificación operativa continua, en la cual la disponibilidad de recursos desde la fase inicial resulta determinante para evitar retrasos, reprocesos o afectaciones en la secuencia constructiva.

Adicionalmente, el alcance del proyecto contempla componentes con alta incidencia en suministro e instalación de elementos especializados, lo cual implica la necesidad de realizar procesos de adquisición anticipada bajo condiciones de mercado que, en la práctica, demandan pagos inmediatos o anticipados a proveedores. La ausencia de un flujo de caja suficiente desde el inicio podría afectar la cadena de abastecimiento, comprometiendo la oportunidad en la ejecución y la estabilidad del contrato.

Desde el punto de vista jurídico y conforme a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el anticipo constituye una herramienta válida orientada a garantizar la ejecución eficiente del objeto contractual, permitiendo al contratista contar con los recursos necesarios para iniciar y desarrollar las actividades en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad. En este sentido, el porcentaje solicitado resulta proporcional a las exigencias técnicas

y financieras del proyecto, sin desbordar los límites razonables ni las prácticas habituales en contratos de obra pública de esta naturaleza.

Así mismo, se garantiza que los recursos correspondientes al anticipo serán administrados conforme a la normatividad vigente, mediante la constitución de las garantías exigidas y su destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, bajo los mecanismos de control establecidos por la Entidad.

En consideración de lo anterior, el anticipo del 40% se configura como una medida técnica y jurídicamente justificada, que contribuye a asegurar el inicio oportuno, la correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos establecidos.

Agradezco la atención prestada y la evaluación favorable de la presente solicitud.

Cordialmente,

GALAGRO INGENIERIA SAS
William Galan Romen
Representante Legal